



CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EDITORIAL TEXTOFILIA EDICIONES, S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONSIGNANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO SÁNCHEZ RIANCHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, ASISTIDA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL RUIZ MAGDONEL, DIRECTOR DE DIFUSIÓN CULTURAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: Correo electrónico persona física:

DECLARACIONES

Correo electrónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

# I. DECLARA "EL CONSIGNANTE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que es una empresa dedicada a la distribución de editoriales.
- I.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número TEX0602078C3.
- 1.3 Que es una empresa constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 21273, Volumen 553 de fecha 7 de febrero de 2006. otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Sentéis, Notario Público de la Notaria Pública Número 34 de la cual es Titular, de la ciudad de Estado de México.
- Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Limas 8, interior 301, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP 03200, Benito Juárez, Ciudad de México. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente contrato al correo: y el número telefónico: (5255) 55758964.
- Que, para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Limas 8, interior 301, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP 03200, Benito Juárez, CDMX, México.
- 1.6 Que la representación legal de la Editorial Textofilia, recae en el Lic. Ricardo Sánchez Riancho, quien es el Director General y Representante Legal.

My

My Mark





## II. DECLARA "LA UJAT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- II.2 Tiene como fines esenciales: Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- II.3 Que el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, es el Secretario de Servicios Académicos, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 13 de mayo de 2022, otorgado por el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato mediante escritura pública número 7,622 Volumen 89, de fecha 23 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público 32 del Patrimonio Inmueble Federal con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.4 Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.5 Que el Ing. Miguel Ángel Ruíz Magdonel es el Director de Difusión Cultural, tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2020, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: UJA5801014N3.
- II.7 Que "LA UJAT" de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del

The feel

hys





conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- II.8 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- II.9 Que tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento; que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, materiales, económicos y humanos suficientes para ello.
- II.10 Que no se encuentra en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas, ni intervenida judicial o administrativamente y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y patrimoniales.
- II.11 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Contrato el correo electrónico libreria@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6082.
- II.12 En términos de los artículos 3, 6, 7, 20 y 26 fracción i de la ley orgánica Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, así como los artículos 19, 22, 53 fracción IV, 74 fracción III y 75 de su estatuto general, su representante puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y fines esenciales.
- II.13 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Contrato el correo electrónico libreria@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6082.

## III. DECLARAN. LAS PARTES:

**ÚNICO.** Reconocer recíprocamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las Declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

As Ash





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente Contrato es la autorización que "**EL CONSIGNANTE**" otorga a "**LA UJAT**", para la distribución y venta de las obras que tiene encomendadas para su distribución, publicadas por las editoriales y representadas "**EL CONSIGNANTE**", cuya titularidad de los derechos patrimoniales pertenece a los autores de cada una de las obras dadas en consignación.

**SEGUNDA.** "**EL CONSIGNANTE**" seleccionará del fondo editorial los títulos que se enviarán a "**LA UJAT**" para su venta, promoción y distribución a través de sus librerías. En cada entrega los títulos y precio de los mismos serán especificados en un documento de "consignación" que firmarán ambas partes.

TERCERA. El material bibliográfico se entregará a la "LA UJAT", por un monto no superior a \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), una vez aplicado el descuento correspondiente.

CUARTA. "EL CONSIGNANTE" concederá al "LA UJAT" el 40 % (Cuarenta por ciento) de descuento, sobre el precio de venta al público de las obras objeto de este Contrato.

QUINTA. "EL CONSIGNANTE" enviará a "LA UJAT" los libros objetos del presente Contrato en una sola exhibición al domicilio ubicado en Avenida 27 de febrero, número 626, Colonia Centro, Villahermosa Tabasco, código postal 86000. "EL CONSIGNANTE" cubrirá los gastos de envió correspondientes.

SEXTA. "EL CONSIGNANTE" entregará los ejemplares relacionados en la consignación, en el domicilio señalado por "LA UJAT" en el apartado de Declaraciones de este Contrato en un máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se realice la petición del "LA UJAT".

SÉPTIMA. "LA UJAT" se compromete a vender los ejemplares objeto del presente Contrato al precio unitario fijado por "EL CONSIGNANTE", por lo cual no podrá aplicar incrementos, ni descuentos, sin la autorización previa y por escrito de "EL CONSIGNANTE".

OCTAVA. "LA UJAT" presentará a "EL CONSIGNANTE" cortes y reportes de venta bimestrales del stock que se le entregue para su distribución y venta, en los cuales se detallarán las ventas netas y los lugares de distribución de los ejemplares vendidos; comprometiéndose a liquidar el monto de los ejemplares vendidos en un máximo de 30 (treinta) días hábiles de cada corte.





Los ejemplares no vendidos podrán continuar en posesión de "LA UJAT", o ser devueltos a "EL CONSIGNANTE", siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones a criterio de ésta, de no ser así, "LA UJAT" deberá liquidar el importe correspondiente a favor de "EL CONSIGNANTE", salvo el deterioro natural sufrido por su manejo normal o con el transcurso del tiempo.

Después de cada corte de venta se generará una nueva consignación que incluirá las reposiciones de los títulos vendidos, los ejemplares no vendidos que permanezcan en posesión del "LA UJAT" y los nuevos títulos que le proporcione "EL CONSIGNANTE".

NOVENA. "LA UJAT" se hace responsable ante "EL CONSIGNANTE" de cualquier daño o extravío de los ejemplares y responderá de su importe en caso de robo, destrucción, incendio o cualquier otra causa que implique pérdida, daño o menoscabo en el valor de los mismos. Inclusive, en caso de cualquier acción judicial que pudiera iniciarse. "LA UJAT" está obligado a comunicarlo de inmediato a "EL CONSIGNANTE" poniendo a salvo los ejemplares que existan en su poder y que se refieran a los términos de este Contrato.

**DÉCIMA.** "**EL CONSIGNANTE**" se reserva el derecho de retirar, en cualquier momento, todos y cada uno de los ejemplares que son de su propiedad, dando aviso a "**LA UJAT**" con una anticipación no menor a 15 (quince) días hábiles a la fecha en que lleve a cabo dicho retiro.

**DÉCIMA PRIMERA.** "LA UJAT" se compromete a cubrir los gastos de transporte de las publicaciones que se enviarán a "EL CONSIGNANTE".

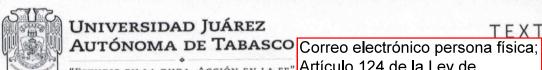
**DÉCIMA SEGUNDA.** "LA UJAT" se compromete hacer promoción de los ejemplares objeto del presente Contrato; en caso de participar en ferias o muestras de libros, así como destinar un espacio en sus aparadores para su exhibición.

**DECIMA TERCERA.** Ambas partes establecen de común acuerdo que el presente Contrato tendrá una vigencia de 720 (setecientos veinte) días naturales a partir de la fecha de su firma. Asimismo, convienen que la vigencia del presente instrumento no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de las mismas deberá celebrarse un nuevo Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes acuerdan reunirse de manera presencial o virtual cada seis meses con el propósito de revisar el comportamiento de las ventas; así como para las sugerencias que surjan de ambas partes para mejorar la promoción y venta de los ejemplares que conforman el stock.

**DÉCIMA QUINTA.** Para las ejecuciones de las actividades del presente instrumento, las partes designan como responsables:

As As



TEXTOFILIA

ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE

Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

#### Por "Textofilia":

Ma. Fernanda Hernández Ruiz

Limas 8, interior 301, Colonia Tlacoquemecatl Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Código Postal 03200. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente contrato al correo: y el número de telefónico: (52 55) 55 75 89 64.

### Por "LA UJAT":

M.D. Román Guillén Landero. Jefe de Departamento de Librería Universitaria. Avenida 27 de febrero, número 626, Colonia Centro, Villahermosa Tabasco, Código Postal 86000. Teléfono de oficina: Conmutador 9933581500 Extensión 6082. Correo: libreria@ujat.mx

Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas con el presente instrumento, deberán constar por escrito y ser enviadas o entregadas a los domicilios que se señalan en el apartado de las declaraciones. Cualquier cambio deberá ser notificado con 15 (quince) días naturales de anticipación, de no constar dicho aviso de cambio, las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios o con los responsables señalados en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. Las partes acuerdan que se rescindirá el presente Contrato, en cualquier momento, siempre y cuando alguna de las partes incumpla con sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL CONSIGNANTE" podrá rescindir unilateralmente este Contrato en caso de que "LA UJAT" fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA OCTAVA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitarse perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA NOVENA. Las partes acuerdan que la rescisión o terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, las cuales por su naturaleza o disposiciones de la Ley o por voluntad de las partes deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del Contrato.

VIGÉSIMA. "LA UJAT" deberá efectuar la devolución total de los ejemplares que tenga en existencia en un periodo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a





partir de la fecha de término de la vigencia del presente instrumento o, en caso de terminación anticipada de este Contrato, corriendo a cargo de "EL CONSIGNANTE" su traslado.

"EL CONSIGNANTE" aceptará en devolución los ejemplares no vendidos que estén en buenas condiciones y que no conserven marcas, etiquetas, engomados o cualquier tachadura que les suponga un detrimento en su valor. En cualquier de los casos que anteceden, "LA UJAT" pagará los ejemplares dañados, para lo cual "EL CONSIGNANTE" expedirá una factura amparando el valor de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o transferir, total o parcialmente los derechos, ni las obligaciones derivados del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académico-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. "LA UJAT" acuerda que como patrón del personal que utilice para la realización del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten. Por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL CONSIGNANTE" sea cual fuere la naturaleza del conflicto en donde en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, ni intermediario.

Por lo tanto, "LA UJAT" se compromete a sacar a salvo y en paz a "EL CONSIGNANTE" de cualquier responsabilidad derivada de cualquier reclamación que con motivo de las actividades objeto del presente instrumento pretendiere su personal, pagando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados, así como el pago de las prestaciones relacionadas.

VIGÉSIMA CUARTA. Las partes podrán modificar durante la vigencia de este instrumento y por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente documento, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, el instrumento legal respectivo será suscrito por quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA QUINTA. El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación

The Market





o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cláusula de Mediación. Las partes convienen que toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, se someterá para su resolución a mediación, ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los Tribunales competentes en el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Tabasco y, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente. futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances. lo firman por cuadruplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero del año 2023.

POR "EL CONSIGNANTE"

POR "LA UJAT"

Lic. Ricardo Sánchez Riancho **Director General** 

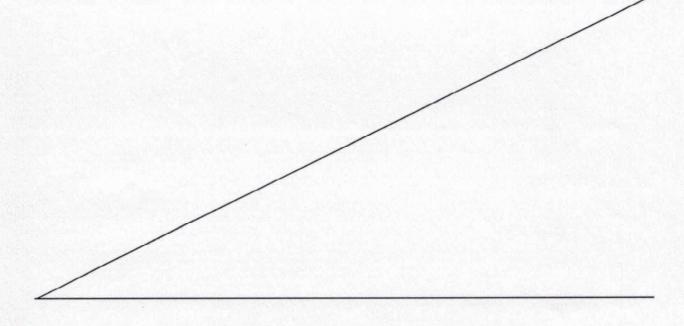
is Manuel Hernández Govea

Secretario de Servicios Académicos



Ma. Fernanda Hernández Ruiz Asistente de dirección Ing. Miguel Ángel Ruiz Magdonel Director de Difusión Cultural

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez Secretarío de Investigación, Posgrado y Vinculación





Nombre del áre	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de Colaboración
Partes o seccio clasificadas y pági que lo conforman	
	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
Artículo 124 de la l	ey de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
PÁRRAF	O PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física ada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los
comerci	O TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, al, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos .
siempre	O CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los internacionales.
	RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN
Para ate	nder una solicitud de acceso a la información.
Por dete	rminación de una resolución de autoridad competente.
Para ger transpar	erar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de encia.
Firma del titular de	l área
Fecha y número de de la Sesión del C de Transparencia como el acuerdo que se aprobó la y pública.	omité Fecha de sesión: 28/04/2023 ; Acta de Sesión ct/ORD/02/2023 ; Acuerdo del Comité: